

Sale los martes, jueves y sábados de cada semana: se suscribe en la oficina de este periódico, calle de la Trapería núm. 70, á 6 rs. al mes en esta capital y 8 fuera de ella franco de porte.



Toda comunicacion y reclamaciones que se dirijan, deberan venir francas de porte.

Los avisos no oficiales se insertaran á medio real por linea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

INTENDENCIA DE RENTAS de Murcia.

NUM. 655.

En la Gaceta de Madrid del Domingo 1.º del corriente se publican el anuncio y pliego de condiciones para la subasta del suministro de carbon de piedra que necesitan los buques de Vapor del Resguardo marítimo, los cuales dicen asi:

INSPECCION GENERAL DEL CUERPO DE CARABINEROS DEL REINO.

Habiéndose servido S. M. (Q. D. G.) mandar, en virtud de Real orden que me ha sido comunicada por el ministerio de Hacienda, se proceda á la subasta para el suministro del carbon de piedra á los buques de vapor del resguardo marítimo, con arreglo á las condiciones expresadas en el pliego que á continuacion se copia, tendrá efecto dicho acto el dia 20 del próximo Noviembre en la casa que ocupa la inspeccion general de mi cargo en la calle de la Luna, núm. 29, cuarto principal, á las tres de la tarde, en la forma que previene la condicion 12 del referido pliego. Madrid 31 de Octubre de 1846.—Luis Armero.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública licitacion y subasta el suministro del carbon de piedra para los

buques de vapor del resguardo marítimo.

1.ª Será obligacion del contratista proveer á los buques de vapor pertenecientes al resguardo marítimo de todo el carbon de piedra que necesiten para su consumo.

2.ª En la costa de la cuarta division se suministrará carbon de Langreo grueso y cribado; en la de las primera, segunda y tercera divisiones se proveerá á los vapores, cuyas calderas sean tubulares, de carbon inglés de primera calidad, y á los que tengan las calderas del antiguo sistema como el *Piles*, mitad de carbon inglés y mitad de carbon nacional, uno y otro cribado y de primera calidad.

3.ª Los puertos de deposito y suministros son los siguientes: Santander, Gijon, la Coruña, Cádiz, Algeciras, Málaga, Cartagena, Alicante, Valencia, Barcelona y Palma de Mallorca.

4.ª Queda obligado el contratista á tener constantemente en los depósitos principales de la Coruña, Cádiz, Málaga, Cartagena y Barcelona cuando menos 2000 quintales de carbon surtido al tenor de la condicion 2.ª, y 1000 quintales en cada uno de los demas puertos designados en la precedente condicion. Sobre el cumplimiento de ésta vigilarán los administradores de las aduanas respectivas.

5.ª Cuando por no tener el contratista dichos repuestos, llegue el caso de no llenar los pedidos de los comandantes de dichos vapores, los administradores de las aduanas los proveerán del carbon que necesitaren de cuenta y riesgo del contratista, quien quedará obligado á atisfacer la

diferencia ó sobreprecio á que dicho carbon resultase con todos sus gastos.

6.^a El máximo que la Hacienda pública señala para admitir proposiciones en la pública licitacion del expresado suministro será para el carbon nacional, en Gijón á 5 rs. quintal, en la Coruña y Santander á 5 rs., en Cádiz, Algeciras, Málaga Alicante y Cartagena á 5 rs. 24 mrs.; en Valencia, Barcelona y Palma á 7 rs.: para el carbon inglés de primera calidad grueso cribado, en Cádiz, Algeciras, Málaga y Cartagena á 6 rs.; en Alicante, Valencia, Barcelona y Palma á 8 rs. En el caso de que el Gobierno de S. M. impusiese algún nuevo derecho á dicho combustible, será de abono para el contratista, además del precio convenido, el derecho que por cada quintal que suministre haya satisfecho.

7.^a Desde luego facilitará el contratista dicho combustible en los puertos de Cádiz, Algeciras, Cartagena, Málaga y Barcelona; pero después estará obligado á proveerlo en los demás puertos consignados en la condicion 3.^a, según lo preveniga la inspeccion general de carabineros con la anticipacion de dos meses.

8.^a El contratista suministrará el carbon que se necesite mediante pedido que se le presentará firmado por el comandante del vapor respectivo, y con el *dese* puesto por el intendente ó el empleado que éste designe; este pedido se devolverá á las oficinas con el recibo del carbon que se haya puesto á bordo firmado por el comandante del vapor, con cuyos documentos originales liquidarán el suministro mensual las secciones de contabilidad respectivas.

9.^a Será satisfecho el contratista en la misma provincia que verifique la entrega del valor del carbon que suministre en cada mes dentro de los 15 primeros dias del inmediato, y previa la liquidacion de que se habla en el artículo anterior.

10.^a Serán de cuenta del asentista los gastos de pesar el carbon, de almacen, de embarque y conduccion hasta ponerlo al costado de los vapores que lo hayan de recibir.

11.^a El tiempo de la duracion de este contrato será de un año, que principiará á contarse desde el dia en que se dé principio al suministro, y este empezará un mes después de elevado este contrato á escritura pública, ó antes si el contratista pudiese desde luego proporcionarlo.

12.^a Las proposiciones que se hagan para este servicio se dirigirán á la inspeccion general de carabineros en pliegos cerrados, y estos serán abiertos en el despacho del inspector con asistencia del

contador general del Reino y del asesor de las oficinas generales el dia 20 de Noviembre próximo á las tres de su tarde, desde cuya hora hasta las cuatro se admitirán mejoras, quedando á la misma rematado á favor del que haya hecho la proposicion mas ventajosa. Estas proposiciones serán garantidas por persona ó firma de responsabilidad á satisfaccion de la junta de subasta.

13.^a Como fianza de esta contrata quedará en suspenso el pago de los primeros 2000 quintales de carbon que entregue el contratista en cualquier punto, hasta que por el cumplimiento de ella, sin responsabilidad del contratista, pueda satisfacerse en calidad de cancelacion.

14.^a Serán de cuenta del asentista los gastos de la escritura y de siete copias testimoniadas que son necesarias para las oficinas del Gobierno.

15.^a Este contrato no se formalizará hasta tanto que el remate merezca la aprobacion de S. M., y en las dudas ó litigios que pudiera ofrecer su cumplimiento queda el contratista sometido á la jurisdiccion de Hacienda. Madrid 23 de Setiembre de 1846.—Mon.

Y para su mayor notoriedad he dispuesto que se publiquen en el Boletín oficial. Murcia 6 de Noviembre de 1846.—Rafael Ziriza.

NUM. 634.

Alcaldia Constitucional de Fortuna.

Don Manuel Belda Sanchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Fortuna &c.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto en el dia de ayer por falta de licitadores el primer remate de las dos posadas, un molino arinero y dos hornos de pan-cocer de los propios de esta villa, continúa abierto el primer juicio hasta el dia 15 del presente mes que se señala para estrados en estas Salas Consistoriales desde las diez de la mañana hasta las 2 de la tarde en que se celebrará el primer remate si hubiese postores

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y fines consiguientes. Fortuna 1.^o de Noviembre de 1846.—Manuel Belda.

NUM. 635.

Alcaldia Constitucional de Cartagena.

Don José Mergelina, Alcalde interino

Constitucional de esta Ciudad, Presidente de su Ilustre Ayuntamiento &c.

Hago saber: Que habiendo solicitado Doña Francisca Martinez de esta Ciudad, que este Ayuntamiento le conceda un solar abandonado, sito en la calle de la Concepcion, que linda por levante con casa de dicha interesada, mediodia falda del monte del castillo de la Concepcion, poniente propiedad de Don Francisco de Paula Lagorio, y norte calle pública: en su virtud ha acordado el espresado Ayuntamiento se anuncie por el presente la referida pretension por el término de treinta dias para que dentro de él puedan hacer sus reclamaciones los que se consideren con mejor derecho á dicho solar; en la inteligencia que finado aquel plazo determinará esta Corporacion lo conducente. Cartagena 6 de Noviembre de 1846.—José de Mergelina.—P. A. D. A. C.: Juan Alvarez, Secretario.

NUM. 636

Alcaldia Constitucional

de Ulea.

Don Ramon Torrecillas, Alcalde Constitu-

cional de esta villa y presidente de su Ayuntamiento &c.

Hago saber: Que las yerbas de pasto de la dehesa de este término, fincas de estos Propios, han sido rematadas en el dia de ayer en primera subasta para toda la invernadera presente en cantidad de 800 rs. vn., por lo cual, y en virtud de lo que está mandado por órdenes superiores, corre el término de 90 dias para que dentro de ellos pueda hacerse la mejora del cuarto, presentándose-me la oferta verbal ó por escrito por la persona que guste hacerlo, en concepto que realizada y publicada por edictos dicha mejora, correrá el término de 9 dias, para que dentro de ellos cualquiera persona se presente á mejorarla por reales en la secretaría de este ayuntamiento y finado el plazo se cerrará la subasta en estrados públicos, y no habiendo tenido efecto la subasta en primer remate del molino arinero y bancal arbolado se saca á nuevo remate vajo las condiciones y cantidad que resulta del espediente por término de 15 dias que principiarán á contarse desde el dia de la fecha que finará el 15 del presente mes; siendo sus remates en estas Salas Nacionales á las diez de su mañana, quedando celebrado el remate en el mejor postor. Lo que se anuncia al público para inteligencia de todos. Ulea 1.º de Noviembre de 1846.—Ramon Torrecillas.—P. S. M. José Yepes Masa, Srio.

